REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20113500004515 DE

(02-06-2011)

Por la cual se autoriza prórroga para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL MAGDALENA (CAFIMAG EN LIQUIDACIÓN)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y artículo 2 del Decreto 455 de 2004,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución 20103500003375 del 27 de mayo de 2010 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL MAGDALENA (CAFIMAG EN LIQUIDACIÓN), identificada con el NIT 891-780-109-2, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), calle 6 No. 10 – 18 Gaira, inscrita en la cámara de comercio de Santa Marta el 17 de marzo de 1997, bajo el número 197, del libro I, de la entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Que el liquidador designado, doctor CARLOS ALFONSO RIVAS CABALLERO, informó, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20114400128632 del 15 de abril de 2011, que durante el proceso de intervención no se lograron agotar las actividades que se indican a continuación, por falta de presupuesto:

- "Publicación de los emplazamientos en un periódico de amplia circulación o cadena radial nacional o regional de amplia audiencia y en la oficina de la entidad Intervenida.
- Determinación de las sumas a cargo de la organización en liquidación.
- Resolución que determina la suma de dinero a cargo de la organización en liquidación.
- Resolución de aceptación de inventario.
- Enajenación de activos".

En consecuencia, y debido a la venta de un activo que le da liquidez a la citada organización para realizar todas las acciones que permitan culminar el proceso de liquidación forzosa en domento, el liquidador solicita prórroga para realizar en concreto las siguientes actuaciones:



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza prórroga para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL MAGDALENA (CAFIMAG EN LIQUIDACIÓN)

- Aceptación del inventario de los activos.
- Realización de la totalidad de los activos.
- Determinación del pasivo.
- Pago del pasivo en el orden de prelación de créditos que determina la Ley.

TERCERO: Que evaluadas las acciones antes citadas, esta Superintendencia considera que son necesarias para finiquitar el proceso de liquidación forzosa de CAFIMAG, acorde con el procedimiento establecido en el título 3, libro 1, parte 9, del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar, por seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL MAGDALENA (CAFIMAG EN LIQUIDACIÓN), identificada con el NIT 891-780-109-2, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), calle 6 No. 10 – 18 Gaira, inscrita en la cámara de comercio de Santa Marta el 17 de marzo de 1997, bajo el número 197; del libro I, de la entidades sin ánimo de lucro, acorde con los argumentos expuestos en los considerandos de éste.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al liquidador, doctor CARLOS ALFONSO RIVAS CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía 85.449.538, y al contralor, doctora YESENIA MARIA SOLANO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.433.741.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al liquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02-06-2011

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

Superintendente

F Pérez / BDM / EAGW/ NRL

MOTOS LO SEÑORA SESENTO MORTA SOLANO ESTRADA, EDENTRACADA

CON CEDULO DE CEUDADONTO Nº 50. 433 742 DE SOUTO MORTO.

CONO CONTRAJORA DE LO COORERATIVA DE CORECULTORES

DEL MOEDDIENA COCEMAS EN LEQUEDATÓN, CONOCEDORA

DEL JUNEO DEL 2011, SE MOTERTO POR CONDUCTO CONCLUDENT

CON CEDETADO Nº 2011-440-020600-2 DEL 14 DE JUNEO

DEL 2011, NO RROCEDE MENGUA RECURSO QUEDANDO ESECUPARM

EL MESMO DED.

SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 14-06-2011

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

ARCHIVESE

NOTIFICADOR

amous ligit